

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	>
Por tres id....	4'90	>



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	>
Por tres id....	6	>
Número suelto.	0'25	>

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 193.)

GOBIERNO CIVIL

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Valles, contra un acuerdo de este Gobierno, de 18 de Mayo último, por el que se declaró nulo y de ningún efecto un presupuesto extraordinario aprobado por aquella Corporación para el pago de cantidades, de las cuales fueron declarados responsables diferentes individuos.

Burgos 10 de Julio de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 28 de Abril de 1905.

Abierta á las dieciocho y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Hortigüela, Martínez Villar, Díez-Montero, Mingo, Sagredo, Yagüez, Villarán, Rámila, Revilla, Zumárraga, Camarero y Revenga, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de Rabanera del Pinar haciendo presente que un voraz incendio les habia dejado en la miseria por haber sido reducidas á cenizas sus viviendas y cuantos enseres tenían dentro y pidiendo se les conceda alguna cantidad del fondo de calamidades para poder atender en parte á re-

mediar sus necesidades: la Diputación acuerda que pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Vista la instancia suscrita por Marcelino Miguel, cajista de la Imprenta provincial, pidiendo se le aumente en 0'25 céntimos de peseta diarios el sueldo que en la actualidad disfruta: la Diputación acuerda que pase al expediente instruido sobre arreglo de la plantilla del personal de la Corporación.

Dióse lectura de una proposición suscrita por el Diputado provincial D. Mariano Revenga pidiendo que la Diputación adquiriera 12 cañones granifugos, dotados del explosivo necesario, para enviarlos á los diferentes partidos judiciales de la provincia á fin de que se convenzan los labradores de las ventajas que ofrecen tales medios de defensa contra el granizo, y el Sr. Presidente anunció que se pondría á la orden del día de la sesión inmediata.

La Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó aprobar el presupuesto ordinario para el corriente año, formado por la Contaduría, ascendiendo los ingresos á 1.236.757'14 pesetas y á igual suma los gastos.

En el expediente instruido á virtud de instancia de la Sra. Directora de la Escuela superior de Maestras de esta ciudad solicitando se conceda una subvención para crear una institución gratuita para en las noches de invierno dedicarla á la enseñanza de la instrucción á las obreras burgalesas: la Diputación acordó conceder la cantidad de 250 pesetas.

La Diputación acuerda crear un vivero de vides americanas en la región Norte de la provincia y que se oficie al Sr. Gobernador civil para que disponga que el Ingeniero encargado del servicio Agronómico se persone en Salas de Bureba y Miranda de Ebro al objeto de reconocer los terrenos ofrecidos y emitir el informe oportuno.

En el expediente sobre construcción del Canal titulado del Duero en Guma: la Diputación acuerda autorizar á la Comisión provincial para que tan pronto como se reúnan las Cortes se dirijan cartas á los representantes de la provincia interesándoles nuevamente gestionen se comprenda en el presupuesto general del Estado la mayor cantidad posible para que empiecen las repetidas obras, por ser las más importantes que pueden construirse en la comarca de Aranda y Roa.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Superior del Manicomio de Santa Agueda proponiendo se conceda un aumento de 20 pesetas en cada cuota de enfermo que fallezca en compensación con los gastos de caja y funeral é igual suma por cada uno que sale curado, encargándose de entregar éstos en sus casas: la Diputación acordó acceder á lo solicitado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de invitación de la Comisión gestora del libre cultivo del tabaco, establecida en Atarfe, provincia Granada: la Diputación acuerda contestar que está conforme con que se lleve á cabo tan laudable propósito.

En el expediente instruido á virtud de instancia de los Maestros regentes de las Escuelas graduadas, anejas á las Normales, solicitando se consigne en el presupuesto provincial la gratificación de 500 pesetas á que tienen derecho y les sea satisfecha directamente por la Caja de la provincia: la Diputación acuerda que en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1905 se consigne un crédito de 1000 pesetas para los Regentes de las dos Escuelas por su gratificación correspondiente al mismo año, y una vez reconocido el derecho se comprenda en el mismo presupuesto otra partida igual para pago de la anualidad correspondiente al presente año.

En el expediente instruido sobre

que se satisfaga con cargo á los fondos de la provincia la cantidad anual que considere necesaria para pago de una habitación, á la Directora de la Escuela Normal de Maestras: la Diputación acuerda que se conceda á la Directora D.^a Julia Alegria 500 pesetas anuales para pago de habitación correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905.

En el expediente sobre erección de un monumento al Rey D. Alfonso XII: la Diputación acuerda conceder la cantidad de 7.800 pesetas.

En el expediente instruido á virtud de proposición de varios señores Diputados para que esta Corporación contribuya en la medida de sus fuerzas para erigir el monumento que se proyecta á la memoria del Cid Campeador: la Diputación acuerda conceder la suma de 5.000 pesetas.

En el expediente instruido sobre construcción de un edificio destinado á Hospital provincial: la Diputación acuerda que se oficie al señor Director interino del Hospicio para que disponga que los facultativos del mismo formen un proyecto aproximado del coste de material científico y efectos necesarios para el funcionamiento del Hospital.

En el expediente instruido sobre creación en esta provincia de una Granja agrícola ó Campo práctico de demostración: la Diputación acuerda que el Ingeniero encargado del servicio Agronómico forme el oportuno presupuesto detallado del coste que pudiera tener la instalación de la Granja.

En el expediente instruido sobre construcción de ferro-cariles secundarios en esta provincia á tenor de lo que preceptúa el art. 21 de la ley: la Diputación acuerda dirigirse á los representantes en Cortes á fin de que gestionen se eleve á la mayor cantidad posible la subvención.

Dada cuenta del expediente sobre organización de la Sección de examen de cuentas municipales: la Diputación acuerda que se lleven

á efecto las obras necesarias y que pasen á la nueva oficina de cuentas municipales del Gobierno civil los empleados de la Diputación que han de formar dicha Sección.

La Diputación acuerda aprobar en revisión varios expedientes dictaminados por las Comisiones de Hacienda, Fomento y Gobernación.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las veinte y cincuenta minutos.

Burgos 28 de Abril de 1905.—El Presidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—Los Diputados Secretarios, Bonifacio Diez-Montero. — Bruno Revilla.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Segundo trimestre de 1905.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	10000'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	193709'96
Cargo.....	203710'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	200328'47
Existencia para el trimestre que sigue.....	3381'63

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas.....	1315	1818'58	3133'58
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	88531'03	174230'53	262761'56
5 Instrucción pública.....	93	372	465
6 Beneficencia.....	"	1879'74	1879'74
7 Ingresos extraordinarios.....	658'20	1149	1807'20
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	24525'05	14141'74	38666'79
14 Reintegros.....	"	118'37	118'37
CARGO.....	115122'28	193709'96	308832'24
PAGOS			
1 Administración provincial.....	16153'58	26365'70	42519'28
2 Servicios generales.....	2456'64	16502'14	18958'78
3 Obras obligatorias.....	7422'95	11576'26	18999'21
4 Cargas.....	125'86	990'03	1115'89
5 Instrucción pública.....	19774'65	22909'95	42684'60
6 Beneficencia.....	48308'50	92159'63	140468'13
7 Corrección pública.....	4206'35	6823'08	11029'43
8 Imprevistos.....	2525'50	198'74	2724'24
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	2085'80	15348'33	17334'13
11 Obras diversas.....	"	5938'55	5938'55
12 Otros gastos.....	2112'31	1516'06	3628'37
13 Resultas.....	"	"	"
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	105122'14	200328'47	305450'61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Junio de 1905.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Junio de 1905.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º —El Ordenador de pagos, Mariano Revenga.

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas con fecha 8 de Junio último me dirige la siguiente circular:

«El Excmo. Sr. Ministro de Ha-

cienda comunica á esta Dirección general, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general proponiendo reglas para la justifi-

cación de personalidad respecto al pago de créditos procedentes de haberes activos y pasivos derivados de servicios de Ultramar, abouables según la ley de 30 de Julio último:

Resultando que, tanto esa Dirección general como la Intervención general de la Administración del Estado, estima conveniente que para facilitar el cobro de los referidos créditos á los acreedores directos por los indicados conceptos se dicten reglas que dejando á cubierto los intereses del Tesoro evite á los interesados dilaciones y gastos superfluos que puedan mermar en gran parte sus reducidos créditos, para lo cual propone se apliquen á estos casos las disposiciones que regulan el pago de haberes á herederos de empleados fallecidos, contenidas en el art. 52 del Real decreto de Ordenaciones de Pagos de 24 de Mayo de 1891, y las relativas á autorizaciones administrativas para el de haberes de Clases pasivas, consignadas en el Reglamento de 21 de Julio de 1900, con las modificaciones que hacen necesario la diversidad de los créditos:

Considerando que las razones alegadas son atendibles y las medidas propuestas garantizan suficientemente los intereses del Tesoro;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que á tenor de lo dispuesto por el art. 52 del Real decreto de 24 de Mayo de 1891, en los casos de sucesión ab-intestato directo y sucesiones entre hermanos y viudas sin hijos, pueda justificarse el derecho por medio de información testifical, cualquiera que sea el importe de los sueldos que deba satisfacerse, siempre que se acredite el fallecimiento del acreedor mediante la oportuna certificación.

Dicha información administrativa deberá practicarse ante el Interventor de Hacienda y censurarse por el Abogado del Estado de la provincia en que residan los herederos, previa instancia de los mismos solicitándolo; y respecto de los de la provincia de Madrid, ante el Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y censurarlas el Abogado del Estado adscrito á la misma; entregándose dichas informaciones á los interesados para su presentación en ese Centro directivo.

2.º Que en los demás casos la documentación exigible será, respecto á las herencias testamentarias: la partida de defunción del causante y testimonio en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento; y en las herencias ab-intes-

tato, el testimonio de la declaración judicial de herederos.

Si alguno de éstos fuese menor, debería acreditarse la personalidad del tutor por medio de certificación que justifique estar en posesión del cargo.

Y 3.º Que para el cobro de haberes comprendidos en los apartados A y B del art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, puede utilizarse el procedimiento de la autorización administrativa que establece el art. 93 del Reglamento de Clases pasivas y el modelo oficial, con las alteraciones consiguientes á la clase de obligación que haya de satisfacerse y con la limitación de que tales autorizaciones sólo podrán extenderse ante las Intervenciones de Hacienda, que cuidarán de justificar la personalidad de los interesados.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole que la autorización de que trata la regla 3.ª deberá sujetarse al modelo adjunto, en el cual se sustituirán las palabras consignadas en letra bastardilla con las correspondientes á cada caso, y cuyas autorizaciones deberán entregarse á los interesados para su presentación en este Centro.

Asimismo recomiendo á V. S. se sirva disponer la publicación de la preinserta Real orden en el Boletín oficial de esa provincia, llamando la atención de los Alcaldes acerca de la conveniencia de dar la mayor publicidad á lo resuelto en beneficio de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que se previenen.

Burgos 4 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Modelo que se cita

INTERVENCIÓN

de la (Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ó de la Delegación de Hacienda de...)

Timbre

A presencia del Sr. Interventor comparece D. Juan Rodriguez y Fernández, vecino de Fuenteclara, provincia de León, con cédula personal número 80, clase 9.ª, expedida en Fuenteclara con fecha 10 de Mayo de 1905, y manifiesta que autoriza á D. Ruperto Ruiz y Chaves, vecino de Madrid, para hacer efectivo en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el crédito de Ultramar por el concepto de haberes (activos ó pasivos), importante ciento cincuenta y dos pesetas noventa y ocho céntimos, representado por el resguardo nominativo expedido con el número 1.026 por (la Ordenación de Guerra, Intervención de Marina ó

Dirección de la Deuda) á favor de (el mismo interesado ó de D. Fulano de Tal, de quien es heredero legítimo.)

Testigos, D. Pedro Garcia Faez y D. Manuel Romero y Tejada, vecinos de León, con cédulas personales números 105 y 1.036, clases 7.^a y 9.^a, expedidas en León, á 10 de Abril y 15 de Mayo de 1905.

Y para que conste lo firman en León, á 8 de Junio de mil novecientos cinco.

(Firma del interesado). (Firmas de los testigos). (Sello de la intervención), el Interventor. Intervención de.....

Tomada razón de esta autorización en el registro especial, con el número..... El Oficial del Negociado.

Aceptación.—Conozco al interesado, acepto su autorización y respondo, exhibiendo mi cédula personal número....., clase....., expedida en.....

Madrid.... de.... de 190...=El Aporado.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, Tesorería.

Tomada razón de este poder, se une á la factura de presentación del resguardo, que lleva el núm....

Madrid.... de.... de 190...=El Cajero,

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcanzan hasta el 30 de Junio último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Nicolás López.

Lucas López.

Burgos 7 de Julio de 1905.=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael Gallo Beltrán, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Mario Rodrigo Gete, vecino de Villanueva de Gumiel, con motivo de la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre robo, se le embargaron los siguientes:

Una tierra á la Ladera, de tres celemines, tasada en una peseta.

Otra al Berzal, de cuatro, en 2.

Otra al Viescolole, de cuatro, en 2.

Otra al Quemado, de tres, en 1.

Una viña de 200 cepas, al pago de los Gatos, en 4.

Las anteriores fincas radican en

jurisdicción de Villanueva de Gumiel, son de la propiedad del citado Mario y se sacan á una segunda pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, á las once de la mañana; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que se celebrará en la sala audiencia del Juzgado y en la del municipal de Villanueva; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y rebaja y demás formalidades de ley, y al rematante que se conformará con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 4 de Julio de 1905.=Lic. Rafael Gallo Beltrán. = Por su mandado, Juan Baciero.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue, procedente de la causa instruida contra Luciano Urbina Garcia, vecino de Vitoria de Rioja, sobre hurto de leñas, he acordado tenga lugar en este Juzgado y en el municipal del repetido Vitoria el día 25 del corriente mes y hora de las once, simultáneamente, la subasta de una finca embargada á dicho procesado y que á continuación se describirá, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Y se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que será de cuenta del rematante el proporcionarlos si lo estimase necesario.

Finca embargada.

Una pequeña parcela de tierra, al término del Cristo, jurisdicción de dicho Vitoria de Rioja, tasada en 30 pesetas.

En su consecuencia, quien quisiera hacer postura á dicha finca acuda á este Juzgado ó al municipal de Vitoria de Rioja en el día y hora señalados, provistos de la cédula personal, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 7 de Julio de 1905. = Enrique Estefanía de los Reyes. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

San Martin de Rubiales.

D. Ignacio Esteban Sendino, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Germán Piedraita Minguez, natural de Curiel de los Ajos, provincia de Valladolid, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de veinte dias improrrogables comparezca en este Juzgado municipal de mi cargo, situado en la calle Alta, núm. 3, á contestar á juicio de faltas que contra él se ha deducido por mandado de la Audiencia de este distrito de Burgos y denuncia presentada por Faustino Cebrián, vecino de esta villa, por insultos y amenazas al mismo y á su esposa Paula de la Fuente Prieto; pues de no hacerlo así se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Martin de Rubiales á 1.^o de Julio de 1905, de que yo el Secretario habilitado certifico.= Julián Domingo.=El Juez municipal, Ignacio Esteban.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Rivera del Fresno (Badajoz), Villahermosa (Ciudad Real), Villacañas (Toledo), Muro (Alicante) y Castrillo de Locubins (Jaén) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.^o del art. 2.^o del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta dias hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.^o de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.^o de aquel reglamento, pudiendo solo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.^o, punto 7.^o, párrafos 2.^o y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín

oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.^o del art. 2.^o del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.^o al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.= El Director general, López Mora.= Sr. Gobernador civil de.....

Alcaldía de Cobia.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, ha acordado se proceda á la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Por consiguiente, y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban de la formación del registro fiscal.

2.^a Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones fiscales.

3.^a Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, que en otro caso incurriría en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.^a Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

5.^a Dentro del improrrogable plazo de quince dias, á contar desde el siguiente al en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad y encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Cabia 6 de Julio de 1905.=El Alcalde, Braulio González.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Monasterio de la Sierra 15 de Junio de 1905.=El Alcalde, Cecilio Esteban.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en esta villa, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento el acta de la misma por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea no serán oídas.

Cuevas de Amaya 4 de Julio de 1905.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Olmillos junto á Sasamón

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Olmillos junto á Sasamón 5 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pio Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibañez del Val respecto de las del año 1903.

Alcaldía de Vallejera.

Hallándose formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los contribuyentes en él interesados que dichos apéndices se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vallejera 4 de Julio de 1905.—El Alcalde, Saturnino Minguéz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Canicosa.

Villaquirán de los Infantes.
Respecto de rústica y pecuaria:
Monasterio de la Sierra.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Formado nuevamente por el Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á fin de que los contribuyentes en él figurados puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido este plazo no serán admisibles.

Castrillo de la Vega 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Marcos Rojo.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Según me participa el vecino de este pueblo Carlos Fernández Díaz, el día 28 de Junio último desapareció de la dula del pueblo un burro de pelo pardo, cerrado, sin herrar, pequeño y en buenas condiciones.

En su virtud, se ruega á las autoridades que sepan el paradero de dicha caballería se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tubilla del Agua 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, Jorge Díaz.

Alcaldía de Merindad de Montija.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Aurelio López Hoyos, hijo de Martín y Dominica, núm. 15; Hilario Martínez Ruiz, de Bernabé y Eugenio, núm. 19, y Gregorio Martínez Romillo, núm. 35, de Pedro y de Dorotea, del sorteo actual, no obstante estar citados al efecto con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser sometidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Merindad de Montija 8 Julio de 1905.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de Castrogeriz.

Habiéndose encargado la Junta local de Prisiones de la administración y contabilidad de los fondos carcelarios de este partido, se les hace saber á los Ayuntamientos que le componen y que mensualmente han de ingresar en la Tesorería de la misma á cargo del Vocal D. Honorio Valtierra las respectivas cuotas del contingente carcelario.

Castrogeriz 5 de Julio de 1905.—El Alcalde, Germán Tardajos.

Alcaldía de Valdorros.

Según me comunica el vecino de este pueblo Felix Revilla Arnaiz, el día 7 del actual le fué sustraída de un pajar contiguo á la casa del mismo una burra de alzada regular, de cinco años, pelo pardo, herrada de las extremidades de adelante y rozada del atarre.

Se ruega á las autoridades que sepan el paradero de dicha caballería se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para proceder á lo que haya lugar.

Valdorros 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O., Domingo Santa María.

Alcaldía de Villagonzalo-Pedernales.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas por la asistencia á las familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la vigente Instrucción de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villagonzalo-Pedernales 5 de Julio de 1905.—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Según me participa el ciego Bruno Galbarros Martínez, de esta vecindad, el día 3 del actual le dejó abandonado en Redecilla del Campo, donde se hallaba pordioseando, su esposa Eulogia García, natural de Quintanatoranco, por lo que se ruega á las autoridades donde quiera que se halle la detengan y remitan á esta Alcaldía para entregársela á su esposo, que la reclama.

Berzosa de Bureba 6 de Julio de 1905.—El Alcalde, Tomás Gil.

Señas de la Eulogia.

De 42 años de edad, bastante estatura y de carácter bien parecido; viste toquilla color ceniza, chambera y delantal azules, saya de mahon oscura ya remendada y alpargatas negras, va pordioseando y lleva una alforja blanca de tela de sacos.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana: los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del

reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 8 de Julio de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán
Paja trillada.
Avena.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

Se vende ó arrienda una fábrica de harinas, movida por piedras; su fuerza es de veinte caballos y está situada en la carretera de Logroño, á diez kilómetros de esta ciudad.

En la calle de Fernan-González, núm. 25, se dará razón. 5-6

Lanas y añinos en blanco y negro, sucios y lavados, se compran y pagan á los más altos precios en el acreditado Almacén de Lanas de Isidoro Viejo del Pueyo.

Paloma núm. 13.—Burgos. 4

DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 3

Los mejores relojes

VIUDA É HIJO DE M. VILLANUEVA
Espolón, frente á la Diputación.

Composturas con gran precisión y economía.

GARANTIA VERDAD

Especialidad en relojes para torres y Casas Consistoriales.

Pídanse catálogos.—10 por 100 de economía sobre las demás casas.

Los mejores relojes

3

El día 10 del actual desapareció de esta ciudad una yegua cerrada, de seis cuartas y media de alzada, negra, cola cortada, con una estrella en la frente y un poco rozada en el espinazo. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Juan Santamaría, calle de Salas, núm. 8, Burgos.